



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01025

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandada, de hacerle entrega de dineros a su favor, el Despacho realizó reliquidación del crédito, evidenciando que con los dineros retenidos al 03 de marzo de 2020 se alcanza a pagar el valor de las obligaciones acá cobradas: capital, intereses y costas; liquidación que no fue objetada por las partes, por lo que es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Aunado a lo anterior, y advirtiendo que no existe embargo de remanentes pendiente, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará la entrega y devolución de dineros según corresponda, para lo cual se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por Juan Antonio Vargas Vitola en contra de Diego Fernando Feria, en el que se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que el demandado Diego Fernando Feria devenga al servicio de la Policía Nacional.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de la Policía Nacional, a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, cesen las retenciones y en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, este le serán devueltos al demandado.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 31/12/2019 hasta el 03/02/2020 por valor de \$546.554,98, más la suma de \$248.440,79 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$794.995,77.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado Diego Fernando Feria de los títulos judiciales constituidos desde el 01/04/2020 hasta el 30/10/2020 por valor de \$2.340.114,25, más la suma de \$19.868 producto del fraccionamiento a realizar para un total de \$2.359.982,25; así como los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 30/10/2020.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 510562, de fecha 03/03/2020 por valor de \$268.308,79 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$248.440,79 y otro para el demandado Diego Fernando Feria por \$19.868.

SÉPTIMO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N°150 fijados hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--